

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 70.

Debiendo formarse por los Alcaldes de los pueblos cabeza de distrito, en union de los repartidores de contribuciones, el padron de todos los contribuyentes sujetos á la prestacion personal para la construccion y mejora de los caminos vecinales, conforme á lo prevenido en los artículos 39 y 40 del reglamento de los mismos de 8 de Abril último, á fin de que contengan los datos y noticias indispensables, y que guarden la debida uniformidad, he dispuesto en cumplimiento de la Real órden de 12 del mes último, que se arreglen aquellos al modelo adjunto, previniendo á los Alcaldes procedan inmediatamente á la formacion de los citados padrones, los que se expondrán al público por ocho dias consecutivos, pasa-

dos los cuales remitirán á este Gobierno político tres copias iguales de los mismos con testimonio de las reclamaciones que sobre ellos se hubiesen presentado, ó el negativo en su caso, entendiéndose sometidos á estas disposiciones, los pueblos que han verificado ya la presentacion de los anteriores padrones. Me prometo de la sensatez de los Alcaldes, que penetrados de la importancia de este servicio y de las ventajas que ha de reportar al pais, adoptarán las medidas necesarias para que no se cometa omision alguna, tanto en la espresion de los habitantes de los respectivos pueblos, como en la de los carruajes y ganados; y tambien que remitirán aquellos antes del dia 20 del corriente: teniendo entendido, que cualquiera ilegalidad ú omision en ellos, ó la morosidad en su remision, la castigaré con la mayor severidad

Palencia 3 de Marzo de 1849.—*Joaquin Escario.*

MODELO QUE SE CITA EN LA CIRCULAR ANTERIOR.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE

Estado general de la poblacion de

con expresion de la fuerza y útiles de transporte.

CALLES.	VECINOS.	NOMBRES.	PERSONAL.		NOMBRES.	EDAD.	CALIDAD.		YUNTAS.		Carros.	CABALLERIAS.		OBSERVACIONES.	
			Varones.	Hembras			Parientes.	Servientes.	De vacas.	De bueyes.		Mayores.	Menores.		
Calle Real. . . .	N.º 1.º	Juan Perez. . . .	«	«	«	50 años.	«	«	1	2	1	3	4		
		Pedro Perez. . . .	1	«		20 años.	hijo.								
		Juan Perez. . . .	1			6 años.	hijo.								
		Ana Perez. . . .		1		16 años.	hija.								
		Antonio Pizarro. . .		1		25 años.		criado.							
	N.º 2.	José Alvarez. . . .	»	»	«	62 años.	«	«	2	3	4	12	7		
		Ignacio Alvarez. . .	1	«		27 años.	hijo.								Impedido por enfermedad.
		Juan Alvarez. . . .	1	«		24 años.	hijo.								
		Petra Arche. . . .		1		50 años.		esposa.							
		Lucía Sanz. . . .		1		17 años.		criada.							

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Marzo último me comunica las Reales órdenes siguientes :

Por el Ministerio de Estado y de orden de S. M., se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del corriente lo que sigue :

El Ministro plenipotenciario de Prusia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 24 del actual lo que sigue: Mi Gobierno me encarga se facilite algunas noticias acerca del Sr. Manuel Antonio Martínez de la Rosa, y me ha dado los datos siguientes: Manuel Antonio Martínez de la Rosa se casó en Alemania hácia 1815. En 1826 hizo un viaje á Kisgran. Nació el día 3 de Marzo de 1787. Fue bautizado por D. Nicomedes Blanco del capítulo de Logroño, Cura de Calaborra y Calzada, provincia de Soria. Es hijo de José Martínez de la Rosa y de Vicenta Naturales. Los abuelos por parte de su padre se llamaban José Martínez de la Rosa, y de la Serva Cándida; y por parte de su madre Miguel Vicente y Francisca Fernandez. Se desea saber si vive aun, dónde vive, quienes son sus parientes, á quiénes pudiera recurrirse para adquirir noticias positivas á su respecto.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. á fin de que trasmita á este Ministerio las noticias que pueda adquirir acerca del mencionado Martínez de la Rosa.

Por el Ministerio de Estado, y de orden de S. M., se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del corriente lo que sigue:

El Embajador de S. M. en París, con fecha 3 del corriente, dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue: El súbdito francés Teodoro Fouilloy ha dirigido á esta Embajada una carta en la que suplica se la den noticias sobre Don César Márcos de Aragon ó Danagon, natural de Soissons, hijo de D. Claudio, Cadete que fué de Guardias de Corps en tiempo del Rey Don Carlos IV, y despues Coronel de Húsares, y de Doña Celestina Andujar y Oro, natural de Búrgos.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. á fin de que se practiquen las diligencias convenientes para averiguar el paradero del mencionado Aragon y dé cuenta á este Ministerio de su resultado.

Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las averiguaciones convenientes, y si alguno lograrse indagar el paradero de los expresados sujetos me manifestará con toda urgencia para los efectos consiguientes. Palencia 7 de Abril de 1849.—Joaquin Escario.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 20 del mes último me comunica la Real orden siguiente :

Al Gefe político de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por V. S. acerca de si deben ó no incluirse en los padrones de prestacion personal los individuos menores de 18 años y mayores de sesenta, se ha servido prevenirme diga á V. S. que siendo uno de los objetos que el Gobierno se propone conseguir por medio de los indicados padrones debidamente rectificadlos y comprobados, la formacion de un censo de poblacion lo mas exacto posible, deben incluirse en ellos todos los individuos de uno y otro sexo, cualesquiera que sean su edad y circunstancias, anotando en la casilla de observaciones la causa porque se exceptuan de la prestacion los que estuvieren en este caso; pues de este modo podrá saberse tambien por dichas anotaciones, el número de indigentes que hay en cada provincia.—Lo que traslado á V. S. para que teniendo conocimiento del fin que se propone el Gobierno en la formacion de los padrones de prestacion personal, adopte las disposiciones convenientes.

Cuya superior disposicion he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de los pueblos que no han remitido hasta el presente sus respectivos padrones, les formen con entera sujecion á la misma en el término improrogable de diez dias, pasados los cuales sin efectuarlo, les exigiré irremisiblemente la multa de 200 rs., sin perjuicio de adoptar las medidas procedentes contra los que con su morosidad y apatía entorpecen el servicio, que por ser de interés general debieran mirar con toda preferencia. Al mismo tiempo prevengo tambien á los Alcaldes que hayan efectuado la remision de los citados padrones, sin llenar cumplidamente lo mandado en la anterior disposicion, rectifiquen una sola copia de aquellos que pasarán á este Gobierno político en el plazo marcado, evitando de este modo el que se les devuelva con aquel objeto. Palencia 7 de Abril de 1849.—Joaquin Escario.

Finalizado el primer trimestre del año actual, del que deben los Ayuntamientos remitir los estados de nacidos, casados y muertos, con arreglo á lo prescripto en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837; he dispuesto señalarles el término de ocho dias improrogables para su remision; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo citado, exigiré irremisiblemente la multa de 100 rs. á los Alcaldes y Secretarios morosos, teniendo entendido que no guardaré consideracion alguna en el puntual cumplimiento de este servicio. Palencia 7 de Abril de 1849.—Joaquin Escario.

Habiendo desaparecido de la villa de Becerril del Carpio Gregorio Martin, de aquella vecindad, confinado que fué del presidio de Valladolid, encargo á los Alcaldes de los pueblos procedan á su captura y lo remitan en caso de ser habido á disposicion de este Gobierno Político. Palencia 7 de Abril de 1849.—Joaquin Escario.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á averiguar si en alguno de los suyos respectivos se encuentra Pedro García, natural de Prádanos de Ojeda, hijo de Matías y María Bartolomé de aquella vecindad, que desapareció de la casa de sus padres hace cerca de dos meses, y en el caso de ser habido lo remitirán por tránsitos de justicia á disposicion del Alcalde de aquella villa. Palencia 7 de Abril de 1849.—Joaquin Escario.

Señas de Pedro García,

Edad 15 años, estatura corta, cara larga, color caido, ojos undidos, nariz regular, viste chaqueta ancha con cuello tirado, vuelta de pana, pantalon de paño ordinario,

ANUNCIOS.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Se halla vacante la escuela elemental completa de niños de Itero de la Vega. Su dotacion consiste en dos mil reales anuales, pagados por trimestres vencidos, de los fondos de beneficencia, casa de balde, y la retribucion de los niños concurrentes que no sean pobres.

Los aspirantes acompañando á sus solicitudes un certificado de buena conducta, las dirigirán (francas de porte) á la Secretaria de esta comision hasta el 4 de Mayo próximo, en cuyo dia se remitirán al Ayuntamiento de Itero para que tenga lugar la eleccion. Palencia 4 de Abril de 1849.—El Presidente, Joaquin Escario.—José Calonge y Carrasco, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.—El Intendente general militar hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables por el término de dos años con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Abril próximo á las dos en punto de su tarde que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido á el de condiciones arriba citado, á que se convengan de encargarse del servicio, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferible la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se le exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio con entera sujecion al espresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 29 de Marzo de 1849.—Está rubricado.—Es copia, *Angelis*.—Es copia, *Delgado*.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.—El Intendente General militar hace saber: que debiendo contratarse el servicio de trasportes terrestres del ramo de guerra por término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio, una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios, límites marcados por la intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, á que se convengan encargarse del servicio, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de dudas podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos,

siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 29 de Marzo de 1849.—Está rubricado.—Es copia, *Angelis*.—Es copia, *Delgado*.

Comision provincial de instruccion primaria de Logroño.

Se hallan vacantes las plazas de Maestros de los pueblos de Fuenmayor y Galilea de esta provincia. La dotacion del primero consiste en tres mil reales vellon anuales pagados por el Ayuntamiento, ademas de las retribuciones de los niños que no sean pobres, y de casa habitacion para el Maestro; y la del segundo consiste en tres mil reales tambien anuales pagados de los fondos de la fundacion particular de la escuela, casa para habitar el Maestro y ademas en equivalencia de retribuciones el usufruto de una huerta próxima al pueblo.

Se anuncia al público la vacante de estas escuelas que han de proveerse á oposicion, para que los aspirantes puedan acudir á inscribirse en la secretaria de esta comision, presentando sus solicitudes con los documentos correspondientes desde el dia 14 al 20 de Mayo próximo; pues que en el siguiente se dará principio á los ejercicios de exámen ante el tribunal de censura de esta capital en los términos prevenidos por el Real decreto de 23 de Setiembre de 1849.—Logroño 3 de Abril de 1847.—E. P. *Juan Herrero*.

PARTE NO OFICIAL.

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

Sesion del 16 de Abril á las diez de la mañana.

En ella se continuará el tratamiento del cólera morbo por quedar pendiente en la última sesion.

En la misma se nombró una comision que revisase y emitiera su dictámen para este dia acerca de la disertacion, presentada per el sócio de mérito de este Instituto D. Pedro Gilly y Ramirez, sobre el método curativo del bubon sifilitico, señalando en esta sesion el dia que se dilucidará. Palencia 6 de Abril de 1849.—El Secretario, *Vicente Calleja*.

El que quiera comprar un buen caballo andaluz para parada, puede tratar con su dueño D. Toribio Lecanda, en Palencia.

ANUNCIOS.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

El Comisario de Guerra, ministro de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 23 de Febrero último, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general Militar convocar la nueva subasta que en dicha Real orden se expresa, para contratar el servicio de la hospitalidad militar del Distrito de Galicia, desde 1.º del próximo mes de Abril hasta fin de Diciembre de 1852, cuyo acto tendrá lugar en los letrados de la intendencia militar de Galicia, y en los de la Intendencia general militar simultáneamente, á la una del día 15 del inmediato Marzo, con arreglo al pliego general de condiciones y demas disposiciones vigentes, y conforme á lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y demas que rigen para estos casos.

Palencia 5 de Marzo de 1849.—Tomás Delgado de Robles.

Alcaldía Constitucional de Castromocho.

El domingo 11 del corriente, se rematan 40 cargas de trigo de los Propios de la villa de Castromocho, en lossitios acostumbrados, á la hora de las once de su mañana bajo la presidencia del Alcalde. Pablo Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

CONTINUACION

DE LA DEMOCRACIA EN FRANCIA

POR M. GUIZOT.

Si hay personas que quieran buscar en otra parte la tranquilidad, renuncien á ello desde luego, porque la Francia, cualquiera que sea su porvenir, no podrá escapar á la necesidad del gobierno constitucional y está condenada para salvarse á superar todas sus dificultades y á llenar todas sus condiciones.

No hay mas que un medio de llevar eso á cabo, medio único é imperioso, y es el de que todos los elementos de estabilidad, todas las fuerzas conservadoras del orden social en Francia, se unan íntimamente y obren constantemente en comun. No se suprimirá la libertad en el gobierno, como tampoco se suprimira la democracia en la sociedad. Ese movimiento inmenso que penetra y fermenta por todas partes en el seno de las naciones y que va provocando sin mas á todas las clases, á todos los hombres á pensar, á desear, á pretender, á obrar, á desplegarse en

todos sentidos, ese movimiento no puede ser ahogado. Es un hecho que es preciso aceptar, ora agrade ó desagrade, inflame ó espante. No pudiendo suprimirlo, es preciso contenerlo y arreglarlo, porque si no es contenido y arreglado, arruinará la civilizacion y hará la vergüenza y la desgracia de la humanidad. Para contener y regularizar la democrácia, es preciso que entre por mucho en el estado y no sea el todo en él; que pueda siempre subir y no hacer descender lo que no sea ella, que encuentre por todas partes subidas y barreras. Ese es un rio á la vez profundo é impuro, cuyas aguas no son benéficas sino cuando se aplacan y purifican estudiándose.

Un pueblo que ha sido grande en un pequeño rincón de la tierra y republicano con gloria en presencia de la gloria monárquica de Luis XIV, el pueblo holandés, ha conquistado y mantiene su patria contra el Océano, habriendo canales por todas partes y oponiendo por todas partes diques. El trabajo incesante de todos los holandeses, el secreto de su duracion á que los canales no se hallen jamás cerrados, ni destrozados los diques. Tomen de ahí ejemplo todas las fuerzas conservadoras de la sociedad en Francia, unánse estrechamente y velen juntas y sin descanso para recibir y contener á la vez la marea creciente de la democrácia. De su union permanente de su accion comun y eficaz es de lo que depende la salvacion de todo y de todos. Si los elementos conservadores de la sociedad francesa saben unirse y constituirse fuertemente, si el espíritu político doma en ellos el espíritu de partido, la Francia y la democrácia misma en el seno de la Francia quedarán salvadas. Si los elementos conservadores permanecieran desunidos y desorganizados, la democrácia perderá la Francia y se perderá á si misma con ella.

CAPITULO VII.

Condiciones morales de la paz social en Francia.

Las condiciones políticas que acabo de indicar son indispensables para restablecer en Francia la paz social; pero no bastan.

Es demasiado poco para semejante empresa la buena organizacion de los poderes, y se necesita por parte de los mismos pueblos cierta medida de prudencia y de virtud. Se engaña groseramente quien crea en el poder soberano de la mecánica política. La libertad humana representa un gran papel en los asuntos sociales, y de los hombres depende en definitiva el triunfo de las instituciones.

Mucho se habla del cristianismo y del evangelio, y con harta frecuencia se pronuncia el nombre de Jesucristo; No permita Dios que fije mucho tiempo mi pensamiento en semejantes profanaciones, horrible mezcla de cinismo y de hipocresía! Haré solamente una pregunta. Si la sociedad francesa fuese seria y efectivamente cristiano, ¿qué espectáculo ofrecería hoy en medio de los crueles problemas que la atormentan?

Los ricos, los grandes de la tierra se aplicarian con desinterés y perseverancia á aliviar las miserias

de los demás hombres. Sus relaciones con las clases pobres serian incesantemente activas, afectuosas, moral y materialmente benéficas; las asociaciones, las fundaciones piadosas, las obras de caridad lucharian por do quiera con los males y peligros de la condicion humana,

Los pobres, por su parte, los pequeños de la tierra, estarian sometidos á la voluntad de Dios y á las leyes de la sociedad; buscarian en el trabajo regular y asiduo la satisfaccion de sus necesidades; en una conducta moral y previsora, el mejoramiento de su suerte, y en el porvenir prometido en otra parte al hombre su consuelo y su esperanza.

Estas son las virtudes cristianas, y se llaman fé, esperanza y caridad.

¿Es esto lo que se intenta inculcar en el corazon de los pueblos?

Dudo mucho de que, á pesar de su audacia, la mentira que trata de explotar las palabras cristianas se atreva á decir: sí. Y si se atreviese, estoy seguro de que, no obstante la credulidad pública, encontraría un mentís universal.

Si es mentira, que renuncien á ella; si es obcecacion, que se desengañen: el cristianismo no consentirá en verse degradado de esa suerte; nada hay mas anti-cristiano que las ideas, el lenguaje y la influencia de los reformadores actuales del orden social. Si el comunismo y el socialismo prevalecieran, la fé cristiana pereceria; pero sí, por el contrario, fuese esta mas poderosa, el comunismo y el socialismo no serian en breve mas que oscuros delirios.

Quiero ser completamente justo, y al atacar las ideas que son la afrenta y el azote de nuestra época, quiero reconocer todo lo que contengan de moralmente seductor, y los pretestos ó instintos honrosos que puedan estraviar á los que las sostienen á á los que las acogen.

Hay un sentimiento noble y hermoso en si mismo, que ha representado y representa hoy en nuestras sociedades y en las perturbaciones que las agitan un papel considerable. Este sentimiento es el entusiasmo por la humanidad, el entusiasmo de la confianza, de la simpatía y de la esperanza.

Este sentimiento era dominante y soberano entre nosotros en 1789, y á él fué debido el irresistible empuje de aquella época. No habia entonces bien que no se pensará de la humanidad, no habia dicha que no se quisiera y se esperara para ella; la fé y la esperanza en el hombre reemplazaron á la fé y esperanza en Dios.

No duró mucho la prueba. El ídolo resistió á ella poco tiempo. La confianza fué en breve convencida de presuncion. La simpatía llevó á la guerra social y al cadáso. Las esperanzas satisfechas fueron nada en comparacion de las que se desvanecieron como

quimeras. Jamás el horgullo humano se vió mas pronto ni mas duramente burlado por la triste experiencia.

Y sin embargo, á ese mismo sentimiento se dirigen hoy los nuevos reformadores del orden social, y ese mismo entusiasmo idólatra es el que invocan en favor de la humanidad. Al mismo tiempo que quitan al hombre sus mas sublimes aspiraciones y sus mas halagüeñas perspectivas, exaltan de una manera ilimitada su naturaleza y su poder, le humillan vergonzosamente, porque nada le prometen que no sea terrenal, pero creen en él ciegamente, y todo lo esperan de él y para él.

Y lo que hay de mas triste que decirles, es que esa idolatria insensata es su única excusa, y la única tambien de sus ideas que tengan un origen algo elevado y conserve algun valor moral; porque si no tuviesen una fé ciega en el hombre, si no fuesen los serviles adoradores de la humanidad, quedarian simplemente reducidos á propagadores de un materialismo ávido, brutal y desenfrenado.

«Si el hombre se ensalza, dice Pascal, yo le humillo, si se humilla, yo le ensalzo.» Palabras admirables que conviene repetir y practicar sin descanso. Ciertamente el hombre merece que se le respete y se le ame, y que se espere mucho de él y que á mucho se aspire en su favor. A los que desconociesen la grandeza de su constitucion y de su destino, á él mismo, dado que la olvidase, diria yo con Pascal: «Si el hombre se humilla, yo le ensalzo.» Pero á los que incensan al hombre, á los que de él esperan todas las cosas, y le prometen todo, y arrastrados por el orgullo, arrastran al hombre al orgullo, olvidando y haciéndole olvidar las miserias de su naturaleza, y las leyes supremas á que está sometido, y los apoyos de que no puede prescindir, á esos diré tambien con Pascal: «Si el hombre se ensalza, yo le humillo.» Y mas alto que yo se lo dicen los hechos recientes, públicos é irresistibles.

No volverá la Francia á 1789. No será lanzada otra vez á aquel entusiasmo de confianza y de esperanza que entonces la poseia. Entusiasmo verdadero y general en aquella época, espontáneo como la juventud, excusable como la inesperienza, pero que hoy no seria mas que una escitacion facticia y falsa, un velo sin consistencia echado sobre las malas pasiones y sueños insensatos que no cubriría. ¿Por qué incurable arrogancia hemos de rechazar las lecciones que nos está prodigando Dios hace sesenta años? No nos manda por cierto que desesperemos de nosotros mismos y de la humanidad, ni que renunciemos á sus progresos, á su porvenir, á una profunda y tierna simpatía en favor suyo, así en sus dolores como en sus glorias.

(Se continuará.)